

armónica, el director del plantel educativo en CTE con el apoyo de la UDEEI tomará acuerdos para la implementación de estrategias, de no presentarse cambios la maestra o maestro especialista de manera corresponsable con la escuela dará la atención especializada pertinente. Una vez agotados los recursos de atención de Educación Básica y de la UDEEI, al no observar cambios significativos, podrán determinar la necesidad de solicitar el apoyo especializado a la Clínica de la Conducta.

De ser necesaria la intervención del maestro especialista y en el marco de su función, diseñará en corresponsabilidad con los docentes, madres, padres de familia, tutores o cuidadores, las estrategias para la mejor atención del alumno, y así lograr una convivencia armónica y una resolución pacífica de conflictos en el contexto áulico y escolar sin menoscabo de garantizar en todo momento el derecho a recibir el servicio educativo.

Al realizar el análisis del caso e identificar los contextos de aquellas condiciones que no favorecen a los alumnos que enfrentan BAP asociadas a discapacidad, capacidades y aptitudes sobresalientes, indígenas, migrantes, en situación o riesgo de calle, que por motivos de salud requieran ausentarse temporalmente de clase, el maestro especialista de la UDEEI deberá determinar los apoyos necesarios a nivel escolar y áulico que permitan la consideración de actividades pedagógicas diversificadas encaminadas a favorecer ambientes de convivencia incluyente y promover la resolución pacífica de conflictos en ambos contextos, de conformidad con lo estipulado por el documento *Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal* ²⁹³ y los criterios que en su caso establezca la CAJyT.

El personal directivo del plantel educativo, el director de la UDEEI, el docente de grupo y el maestro especialista de la UDEEI tomarán las medidas pedagógicas pertinentes que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación y a una *Educación Inclusiva* en el entorno escolar, así como la efectiva igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los servicios educativos. De manera particular para la población en situación educativa de mayor riesgo.

El director del plantel educativo se coordinará con las madres, padres de familia, tutores o cuidadores de los alumnos que enfrentan BAP, y de aquellos con dificultades en la interacción con sus pares y docentes, para la atención educativa que requieren sus hijos o tutorados, con el fin de orientarlos y corresponsabilizarlos con el apoyo del personal docente y la orientación del maestro especialista de la UDEEI.

Para los internados y *Escuelas de Participación Social*, se reunirá la *Comisión para el Seguimiento Académico y Biopsicosocial*, con el fin de analizar la situación del alumno y determinar el Plan Integral de Atención con la madre, padre de familia, tutor o cuidador.

293 Óp. Cit., https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_convivencia.pdf

6. ESCUELA SEGURA

6.1. INTEGRIDAD DEL ALUMNADO

155. La integridad del alumnado no sólo se circunscribe a los aspectos que tengan que ver con el cuidado de su persona física, sino también con lo emocional y psicosexual, implica que las relaciones que se establezcan al interior de la escuela sean respetuosas, democráticas y pacíficas. Para lograrlo, es necesario generar ambientes armónicos en los que prevalezca la intención plena para propiciar el aprendizaje y a su vez una convivencia que fomente el desarrollo integral del alumnado en un marco de derecho a la dignidad humana, la inclusión, la aceptación a la diversidad y la prevención de cualquier acto que vulnere a la población escolar.

El personal que labora en los planteles educativos en todo momento respetará y hará respetar a los alumnos, considerando sus derechos de acuerdo con lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*²⁹⁴, la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*²⁹⁵, la *Declaración de los Derechos del Niño, la Niña o Joven Hospitalizado o en Tratamiento de Latinoamérica y el Caribe en el Ámbito de la Educación*²⁹⁶, la *Ley General de Educación*²⁹⁷, la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*²⁹⁸, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*²⁹⁹, la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*³⁰⁰, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*³⁰¹ y la *Ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México*³⁰². De igual forma, deberá considerar la difusión, prácticas y orientaciones sobre actitudes contra la discriminación, emitidas por el CONAPRED³⁰³ y sus obligaciones de acuerdo con los *Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal*³⁰⁴ y el *Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México* que contiene los *Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de*

294 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 05/02/1917, UR 28/05/2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

295 Óp. Cit., <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf

296 <https://www.redlaceh.org/documentos-oficiales/>

297 Ley General de Educación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

298 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Diario, Oficial de la Federación* 30/05/2011, UR 29/04/2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

299 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007, UR 29/04/2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

300 Óp. Cit., <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

301 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2003, UR 17/05/2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

302 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de febrero de 2011. Última reforma publicada en la G.O.C.D.M.X. el 14 de octubre de 2020. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/L_EYPARAPREVENIRYELIMINARLADISCRIMINACIONDELACDMX3.pdf

303 Información sobre la prevención de la discriminación en el sitio web de la CONAPRED: www.conapred.org.mx

304 Óp. Cit., https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_convivencia.pdf

*Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México*³⁰⁵. Asimismo, la comunidad educativa se conducirá de forma respetuosa propiciando relaciones armónicas evitando cualquier acto de discriminación o violencia.

Es responsabilidad del personal directivo, del colectivo docente, del personal administrativo, de apoyo y asistencia a la educación, y de la autoridad inmediata superior, así como de todas así como de todas aquellas personas que previa autorización por parte de la AEFCM, estén realizando alguna actividad en el plantel, tomar las medidas que aseguren al alumnado la protección y cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica, social, emocional y psicosexual durante su permanencia en el plantel educativo y conforme al horario escolar y durante visitas fuera del inmueble escolar, con base en los principios de respeto a la dignidad e integridad de los alumnos y en apego a lo establecido por la *Declaración de los Derechos del Niño, la Niña o Joven Hospitalizado o en Tratamiento de Latinoamérica y el Caribe en el Ámbito de la Educación*³⁰⁶, la *Ley General de Educación*³⁰⁷, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*³⁰⁸, la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*³⁰⁹, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*³¹⁰, los *Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal*³¹¹ y los *Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México*, mismos que se encuentran en el *Modelo Integral para la Convivencia en Educación Básica y modalidad de Especial en la Ciudad de México*.

Finalmente, se debe preponderar el interés superior de NNAJ para garantizar de manera plena sus derechos, la satisfacción de sus necesidades y un sano esparcimiento para su desarrollo integral, así también, asegurar el derecho de la colectividad, respetando la individualidad, por lo que, la AEFCM como órgano garante del derecho a la educación en la Ciudad de México, debe establecer las condiciones mínimas necesarias en cada plantel educativo para que el alumnado pueda recibir apropiadamente el servicio educativo.

Así que, en materia de seguridad la AEFCM debe procurar el bien común de la comunidad escolar en cada institución educativa. Por lo anterior, a efecto de salvaguardar los derechos de cada educando, se recomienda a los directivos, administrativos, madres, padres de familia, tutores, entre otros, la programación de revisiones periódicas, continuas y supervisadas a toda caja, bolsa, recipiente, contenedor y en general a todo objeto que permita transportar cualquier tipo de

305 https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos/modelo_Integral_convivencia.pdf

306 *Óp. Cit.*, <https://www.redlaceh.org/documentos-oficiales/>

307 *Óp. Cit.*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

308 *Óp. Cit.*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

309 *Óp. Cit.*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

310 *Óp. Cit.*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

311 *Óp. Cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf

arma y/u objetos punzocortantes que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Queda prohibido a todo el personal directivo, docente, administrativo y docentes en formación tener contacto con la población estudiantil, para asuntos no académicos, a través de citas y/o salidas fuera del horario escolar, por teléfono convencional o celular, correo, redes sociales u otro medio electrónico, esto con la finalidad de evitar transgresiones relacionadas con conductas que atenten en contra de la integridad física, psicológica y/o sexual de los educandos.

De igual forma, se prohíbe a todo el personal docente y administrativo que realice ofensas, injurias, burlas, desprecios o genere cualquier tipo de violencia escolar, ya sea física, psicológica, de índole sexual, *ciberbullying*, *sexting* y/o *pack* entre otras.

De realizar algún acto que ponga en riesgo la integridad física, psicológica, intelectual, moral de los alumnos, inmediatamente se comunicará lo sucedido al director del plantel escolar para que de manera inmediata se aplique el protocolo de actuación establecido en el numeral 163, apartado 6.2, fracción V, de esta guía, a fin de salvaguardar la integridad del alumnado. Asimismo, deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para realizar una investigación y se determine el grado de responsabilidad del servidor público en cuestión.

El *Comité de Desaliento de las Prácticas que generen violencia y el consumo de sustancias nocivas para la salud* del CPE (en su caso) se encargará de vigilar que se realicen acciones de prevención en contra de estas prácticas.

- 156. Revisión de útiles escolares.** Al inicio de cada ciclo escolar, el director del plantel convocará en asamblea general a las madres, padres de familia y tutores para informar y obtener su autorización sobre el protocolo de revisión de útiles escolares considerada como una medida de protección y de cuidado a favor de las niñas, niños y adolescentes, con un enfoque de derechos humanos, privilegiando el interés superior de la niñez, generando acuerdos y compromisos desde casa.

El *Protocolo para la Protección y Cuidado para las Niñas, Niños y Adolescentes en la Revisión de Útiles Escolares* ³¹², deberá ser consultado a través del portal de la AEFCM, en el apartado correspondiente a Normateca, en donde se establecen los pasos a seguir para la prevención, atención y restablecimiento de la comunidad educativa ante situaciones de riesgo.

- 157. Conducta del alumnado.** Los problemas de conducta que atenten contra el ambiente escolar como: conductas agresivas, actos violentos o situaciones particulares en las que incurran los alumnos en la escuela serán abordadas en apego a lo que establecen los acuerdos secretariales 96, 97, 98, además de los *Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las*

³¹² Protocolo para la Protección y Cuidado para las Niñas, Niños y Adolescentes en la Revisión de Útiles Escolares.
https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CA/archivos-2021/Proyecto-Protocolo-revision-utiles-escolares180621.pdf

*Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal*³¹³ y registradas en el *SIIE* o *SIIE Web*, según corresponda³¹⁴ para el seguimiento puntual de cada incidencia.

En el caso del alumnado que requiera de una atención especializada la escuela en colaboración con la UDEEI, implementará las estrategias pertinentes para atender cada caso, y de ser necesario se solicitará el apoyo a la Clínica de la Conducta.

El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo y asistencia a la educación, por ningún motivo se les impondrá castigo corporal y/o psicológico a las alumnas(os). Deberá vigilarse que no se utilicen apodosos o sobrenombres que etiqueten a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad escolar. Todas las faltas disciplinarias deberán documentarse y darse a conocer a las madres, padres de familia o tutores, ser registradas en el expediente del alumno, describiendo los hechos, las estrategias de intervención; así como, las medidas disciplinarias aplicadas, además de los compromisos contraídos por el alumno y la madre, padre de familia, tutor o familiar responsable, para la atención y seguimiento del caso. Las medidas asumidas deben garantizar la atención educativa del alumno con base en la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*³¹⁵, *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*³¹⁶, *Ley General de Educación*³¹⁷ y *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*³¹⁸ y los *Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México*, mismos que se encuentran en el *Modelo Integral para la Convivencia en Educación Básica y modalidad de Especial en la Ciudad de México*.

De manera adicional el servicio educativo para la *Educación Primaria* deberá observar el Acuerdo número 96³¹⁹; para la *Educación Secundaria* el Acuerdo número 98³²⁰; y para la *Educación Secundaria Técnica* el Acuerdo número 97³²¹.

Cámaras de videovigilancia. Si un plantel educativo pretende instalar cámaras de seguridad en sus instalaciones, invariablemente deberá justificar su finalidad, y éstas, se tendrán que instalar de acuerdo con las recomendaciones y previa autorización de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM.

313 *Óp. Cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_convivencia.pdf

314 En su caso en la ruta *SIIE Web: Alumnos > Marco de Convivencia*

315 *Óp. Cit.*, <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

316 *Óp. Cit.*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

317 Artículo 7 de la LGE, *Óp. Cit.*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

318 *Óp. Cit.*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

319 Artículos 37 al 41 del Acuerdo número 96 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, *Diario Oficial de la Federación*, 07/12/1982, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/acuerdo96.pdf

320 Artículos 71 y 72 del Acuerdo secretarial 98, *Óp., Cit.*, *Diario Oficial de la Federación*, 07/12/1982, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/acuerdo98.pdf

321 Artículos 56 al 58 del Acuerdo número 97 por el que se establece la organización y funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas, *Diario Oficial de la Federación*, 03/12/1982, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/acuerdo97.pdf

En los planteles educativos en los cuales exista un sistema de videovigilancia, circuito cerrado de televisión, circuito cerrado de videovigilancia y/u otro sistema de monitoreo en video, con la finalidad de coadyuvar en las medidas de seguridad del alumnado, deberá contar con previo consentimiento y consenso de las madres, padres de familia y/o tutores, y constar por escrito, respetando los principios de proporcionalidad, idoneidad y mínima intervención o afectación a los derechos de los menores.

La escuela que determine instalar cámaras de seguridad en sus instalaciones deberá tener a la vista su Aviso de Privacidad Simplificado y contar con un Documento de Seguridad, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La Unidad de Transparencia en todo momento orientará al personal directivo e, incluso, a madres y padres de familia y/o tutores, para que se cumplan todas las medidas para la debida Protección de los Datos Personales de menores.

El objeto de la instalación de cámaras de seguridad en centros escolares, siempre será velar por el derecho de alumnos a una vida libre de violencia y de vigilar su seguridad, en cuanto a su integridad física y personal se refiere, sin menoscabo de su derecho a la intimidad.

158. Salud del alumnado. La madre, padre de familia o tutor al inicio del ciclo escolar deberá entregar al director o subdirector de gestión escolar del plantel educativo el examen médico escolar de su hijo, lo anterior, considerando las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud para evitar el contagio por COVID-19 y otros padecimientos, fotocopia de la Cartilla de Vacunación y, en caso de padecimiento o enfermedad, un diagnóstico actualizado de atención especializada, con la finalidad de conocer el estado de salud. Asimismo, se requiere cuidar la integridad física, psicológica, emocional y psicopedagógica pertinente de cada alumno, en la que los docentes incorporan estrategias adecuadas.

En caso de que el examen médico indique algún padecimiento de la alumna(o) y/o situación que amerite estrategias diversificadas, los docentes informarán al director del plantel educativo o subdirector de gestión escolar, sean comunicados los casos durante las sesiones del CTE y se tomen las medidas preventivas y pertinentes, teniendo presente en todo momento el derecho de la alumna o alumno al acceso a una educación con calidad, igualdad y equidad. La información asentada en este formato es fundamental para el censo poblacional contenido en el PIPCE, por lo que, si el alumno tiene algún padecimiento, se deberá solicitar a la madre, padre de familia o tutor que a su vez solicite al médico tratante el informe médico con el estado de salud del menor, que incluya en su caso, las instrucciones para el cuidado del estudiante al interior de la escuela.

El director del plantel dará seguimiento para que el docente de grupo entregue el examen médico y diagnóstico actualizado de los alumnos al maestro de educación física, de inglés y educación artística con la finalidad de no poner en riesgo la integridad física de los estudiantes y brindarles la atención educativa pertinente. Éste deberá ser incorporado al expediente del alumno y revisado junto con la *Guía para la Atención del Preescolar* y la *Cartilla de Vacunación* actualizada, en su caso.

El personal docente frente a grupo es responsable de entrevistarse con la madre, padre de familia o tutor para recopilar la información de la guía en mención en el transcurso de los primeros 30 días hábiles al inicio del ciclo escolar, con el fin de elaborar la evaluación inicial de cada alumna(o) y la de su grupo.

Es obligación del personal docente y directivo validar la cédula de referencia de salud del alumno³²² para casos de emergencia médica solicitando la información a las madres, padres de familia o tutores.

Cada escuela deberá contar con la totalidad de las cédulas a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre, una vez que se obtengan todas, informará por escrito a las áreas operativas del nivel central correspondiente. Éstas deberán ubicarse en un lugar que asegure la disponibilidad y acceso en todo momento.

159. Atención médica de emergencia o urgencia. De presentarse una emergencia o urgencia médica en la que el alumno o cualquier miembro del personal escolar que requiera atención médica de urgencia, la brigada de comunicación o el personal previamente designado por el CIPCE, realizará llamada telefónica al número de emergencias 911 para solicitar el apoyo para recibir los primeros auxilios y de ser necesario, canalizar al servicio médico del que es derechohabiente, previo aviso y consentimiento de la madre, padre, o tutor o, según la indicación de la Cédula de Referencia de Salud. En caso de que la emergencia o urgencia médica sea a causa de un accidente, se deberá remitir a lo establecido en los numerales 160 y 161.

En caso de accidente de los trabajadores adscritos al servicio educativo, éste deberá priorizar la atención médica ante el ISSSTE, a fin de agilizar el trámite administrativo médico-laboral a que haya lugar.

Los brigadistas de primeros auxilios o el personal previamente designado, otorgará los primeros auxilios en lo que llega la ambulancia, siguiendo los protocolos establecidos en el PIPCE, buscando con ello la preservación de la vida, la función y la estética del lesionado para lo cual deberán contar con capacitación básica actualizada en la materia y con botiquín básico y equipado.

El director notificará la situación, a su autoridad superior jerárquica, en cuanto le sea posible.

Si el motivo de la atención médica de urgencia es ocasionado por algún tipo de incidencia que suceda dentro del plantel educativo y ocasione la interrupción del servicio educativo de manera parcial o total, deberá registrarse en el *SIIE* o *SIIE Web*, según corresponda³²³ en su caso y a través del mismo se dará seguimiento, hasta su conclusión.

Deberá documentarse y dar seguimiento a la atención médica que se brinde al alumno, por la Institución Médica asignada. En caso de que la madre, padre de familia o tutor al ser notificado del accidente rechace la atención médica deberá

³²² La *Cédula de Referencia de Salud* se obtiene del *SIIE Web*.

³²³ En su caso en la ruta *SIIE Web: Plantel > Incidencias en la Escuela > Agregar Incidencia*

quedar evidencia por escrito de esta situación, con firma de la madre, padre de familia o tutor y fecha. Asimismo, es necesario implementar las medidas preventivas que permitan evitar accidentes posteriores.

160. Seguro Institucional de la SEP. En todos los accidentes dentro del plantel educativo o en actividades extraescolares programadas y coordinadas por autoridades educativas para los alumnos, la autoridad del plantel o el servidor público a cargo deberá activar el Seguro Institucional de la SEP vigente en el ciclo escolar en el apartado de Responsabilidad Civil, a través del enlace responsable del nivel educativo de registrar la activación del siniestro en el Sistema Automatizado de Siniestros (SAS), quién indicará el procedimiento para iniciar el reclamo ante la aseguradora.

En cualquier caso, se deberá informar a la madre, padre o tutor de la situación acaecida y al mismo tiempo, informar a la autoridad jerárquica superior.

Se deberá notificar a la madre, padre de familia o tutor de la activación del seguro institucional, a fin de que aporte la información y documentos que le sean requeridos, y si rechaza la activación, deberá quedar evidencia por escrito con firma y fecha.

Para la correcta gestión del pago de este seguro y con la finalidad de deslindar responsabilidades, el director del plantel educativo deberá instrumentar un acta de hechos, así como seguir las indicaciones e integrar la documentación que solicite en su momento el despacho o ajustador que designe la compañía del seguro institucional. En caso de no ser utilizado el servicio de este seguro, se deberá notificar a la compañía, el cierre del número de siniestro o número que se asigne para identificación del caso.

161. Programa seguro contra accidentes personales de escolares *Va segur@*. Complementariamente, se cuenta con el Programa seguro contra accidentes personales de escolares *Va segur@*. Al inicio del ciclo escolar, el director del plantel educativo dará a conocer a la comunidad escolar el Programa seguro contra accidentes personales de escolares *Va segur@*³²⁴, que ofrece el Fideicomiso Bienestar Educativo del Gobierno de la Ciudad de México. Se utiliza a solicitud de la madre, padre de familia, tutor o el personal escolar, en caso de accidentes al participar en actividades escolares y extraescolares.

Para la cobertura en actividades extraescolares, se deberán notificar previo a la realización de la actividad, a las autoridades del programa.

Los siniestros escolares deberán ser reportados al centro de atención telefónica a los números telefónicos 80 00 22 00 67 y 55 50 95 67 72 y/o a los números telefónicos

³²⁴ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa seguro contra Accidentes Personales de Escolares *Va Segur@* 2022., Gaceta de la CDMX, 21/12/2021.
<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/reglas-de-operacion-va-segur@-2022.pdf>

que en su momento difunda el programa y llenar debidamente el formato de Aviso de Accidente de la Póliza de Accidentes Personales “ESCOLAR” ³²⁵ vigente.

Cabe señalar que el programa Va Segur@ protege a todos las alumnas, alumnos y personal docente frente a grupo de los planteles educativos, desde que salen de su domicilio con dirección a su escuela y de regreso, sin haber hecho ninguna desviación, así como durante la estancia dentro de las instalaciones escolares y en cualquier actividad extraescolar que se realice dentro y fuera de la escuela, siempre y cuando sea organizada y supervisada por las autoridades educativas o escolares; para lo cual se deberá dar aviso a las autoridades del Programa por lo menos con 48 horas de anticipación.

Deberán informar el nombre de los alumnos y personal del plantel que participarán en la actividad, indicando fecha, hora y lugar de realización a la dirección de correo electrónico: vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx. El seguro no tiene cobertura cuando se contrata transporte escolar particular o cuando las madres, padres de familia o tutores, se trasladen por sus propios medios a la actividad extraescolar, en caso de tratarse de una sede distinta al plantel. Cualquier información adicional sobre reembolsos, cobertura, quejas o dudas en general, puede consultarse en el módulo de atención personalizada al número de teléfono 55 50 85 76 64 o a los teléfonos de la coordinación del programa al 55 11 02 17 30, ext. 4048 y 4027, o al 55 11 02 17 50 del Fideicomiso Bienestar Educativo.

En los casos en los que se ofrezca este seguro a las madres, padres de familia o tutores y sea rechazado, deberá quedar documentado y por escrito el motivo del rechazo, con la fecha en la que se ofreció.

162. Las violencias en la escuela. Los actos violentos generados al interior de las escuelas constituyen una violación a los derechos humanos de los integrantes de la comunidad educativa, por lo que es de suma importancia identificarlos para denunciar y trazar rutas para su prevención y eliminación. El reto que ocupa a las autoridades educativas de todos los niveles de educación básica es generar una convivencia sana, manteniendo las condiciones de seguridad y confianza en los planteles.

Nos referimos al fenómeno de las violencias (en plural), para reconocer que se trata de situaciones y conductas diversas y no de un solo tipo. Se manifiestan desde distintos orígenes y grados de complejidad, los cuales se enmarcan en contextos socioculturales específicos.

Así, las violencias respecto a su relación con la escuela pueden distinguirse en:

- a) **La violencia de o desde la escuela:** dirigida desde el sistema educativo contra algunos de sus actores.
- b) **La violencia hacia o contra la escuela:** dirigida a destruir o dañar la infraestructura y la legitimidad de la institución.

³²⁵ Programa Va Seguro. Póliza de accidentes personales “ESCOLAR”.
<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e4/2f5/3c0/5e42f53c0f742145175996.pdf>

- c) **La violencia en la escuela:** dirigida a vulnerar o menoscabar la dignidad e integridad, física, psicológica, espiritual y moral de la niña, niño o adolescente que impida u obstaculice el goce y ejercicio de sus derechos humanos, en especial, el derecho a la educación. Esta puede ser generada por los distintos miembros de la comunidad educativa.

A partir de estas categorías, se identifica la violencia de o desde la escuela y la violencia en la escuela, cuando van dirigidas hacia el alumnado, se reconoce al maltrato en todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia que originen un daño real o potencial para la salud del niño, adolescente y joven, su supervivencia, desarrollo o dignidad en los contextos en los que interactúan.

La prevención de las violencias en el ámbito escolar es una obligación del Estado, los hechos de violación de derechos humanos y delitos contra NNAJ deben ser nombrados, identificados y atendidos con los más altos estándares internacionales y nacionales en la materia. Es una tarea que debe orientar sus objetivos a evitar, detener y reducir el daño que generan las acciones y situaciones de violencia. De ahí que las estrategias de convivencia se vuelvan una tarea fundamental, el primer paso de la prevención selectiva ya que dan cuenta del trabajo permanente en aula y posteriormente, impactan en la prevención universal.

Por lo que, para la atención de las violencias en la escuela, deberá existir un trabajo con la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI), en el entendido de que interviene cuando se han trastocado los entornos contribuyendo al restablecimiento de los mismos con docentes, directivos y personal administrativo.

Sin excepción, toda solicitud de atención de maltrato físico, sexual, psicológico, verbal o social hacia los alumnos será atendida y documentada de manera inmediata por el director del plantel educativo conforme a las disposiciones vigentes.

El director del plantel educativo deberá apoyarse en lo que las autoridades educativas establezcan a través del portal de Acoso Escolar de la Secretaría de Educación Pública³²⁶ y asesorarse en el centro de atención telefónica 800-11-22-676 en el que se generará un folio de seguimiento y para el cual se solicitarán los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona que presenta la denuncia.
- Domicilio de la persona que presenta la denuncia.
- Nombre del alumno que es víctima del acoso.
- Grado escolar del alumno y turno en el que asiste a la escuela.
- Nombre y domicilio de la escuela.
- Descripción detallada del caso que motiva la denuncia.

326 Portal de Escuela Libre de Acoso. <http://acosoescolar.sep.gob.mx/>

En particular, ante una situación de Acoso Escolar, se debe observar lo establecido en el Protocolo de Acoso Escolar emitido por la UAMASI, además las autoridades del plantel deberán considerar lo siguiente para complementar la atención:

- Implementar medidas que garanticen la salvaguarda del alumno.
- Citar a la madre, padre de familia o tutor del alumno.
- Comunicar a la autoridad inmediata.
- Iniciar investigación con todos los involucrados.
- Levantar el o las actas de hechos que sean necesarias para obtener mayores elementos dentro de la investigación a realizar.
- Dar un informe a las autoridades correspondientes.
- En caso de insatisfacción solicitar intervención de la UAMASI.
- En caso de resolver, informar a la UAMASI.

En las actuaciones, durante el proceso de elaboración del acta de hechos procedente, se preservará la integridad física y psicológica de los alumnos involucrados, quienes en todo momento deberán estar acompañados de su madre, padre de familia o tutor; creando un escenario adecuado durante la intervención del alumno, y que no esté al alcance de su vista el presunto responsable. Por ningún motivo se debe confrontar al alumno involucrado, con el presunto responsable, se entregará copia del acta de hechos instrumentada a todos los declarantes, firmando acuse de recibo en el documento original.

Las personas que promuevan toda queja o denuncia de maltrato físico, sexual o psicológico a los alumnos, serán informadas del avance del asunto y de las actuaciones practicadas cada vez que lo soliciten.

En la atención de quejas o reportes específicos de maltrato escolar o acoso escolar, se deberá actuar conforme a los criterios que establezca la CAJyT a través de la UAMASI.

Paralelamente el director del plantel educativo en conjunto con la supervisión de su jurisdicción, tomarán las medidas necesarias para prevenir, atender y en su caso, denunciar el hecho ante las siguientes autoridades competentes:

- *Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México.* Ubicado en Calle Amberes número 54, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc. Tel. 55 5533-5519. Cuya misión es contribuir a la recuperación de la seguridad y la promoción de la procuración de justicia de la Ciudad de México y Municipios colindantes.
- *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).* Ubicado en Av. Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Tels. 55 53 46 25 00 CDMX o 800-00-854-00. Email: fevimtra@pgr.gob.mx
- UAMASI de la AEFCM, Ubicada en Isabel la Católica No. 173, casi esquina con calle Chimalpopoca, Planta Baja, Edificio Anexo, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080 en la Ciudad de México.

Las autoridades escolares en coordinación con su autoridad inmediata superior podrán solicitar la intervención del personal de la *Defensoría de los Derechos de la*

Infancia del DIF-CDMX, ubicada en Avenida San Francisco número 1374, Colonia Tlacoquemécatl, Tel. 55 55 59 19 19 y/o Avenida Cuauhtémoc número 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, Tel. 55 56 04 01 27, ambas en la Alcaldía Benito Juárez y a los números telefónicos de la *Dirección de Asistencia Jurídica y Patrocinio Jurídico de la Familia de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia* y del DIF, 55 56 04 69 28 Ext. 6000, 6001 o al 800 888 43 43, o bien a la *Red de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UNAVI)* y/o al *Directorio de Guardianes de la Ciudad de México*³²⁷ en sus *Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF)* dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando en el plantel educativo se identifique algún alumno con señales de maltrato, y/o abuso verbal, físico o sexual cometido fuera de la escuela, el director del plantel educativo procederá de inmediato a notificar la situación a sus autoridades superiores, elaborar el acta de hechos (precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar) y de ser el caso, notificar a las instancias especializadas correspondientes manteniendo la salvaguarda integral del alumno, conservando los principios normativos de discreción.

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba una queja relacionada con un presunto maltrato y/o abuso sexual infantil atribuido a la o el maestro especialista de la UDEEI que incide en el servicio regular, a más tardar al día hábil siguiente a que se tenga conocimiento de la denuncia, el director responsable del servicio deberá informar al trabajador (a) señalado la queja en su contra. El directivo de la UDEEI, solicitará un informativo sobre los antecedentes de la misma y/o levantar el acta de hechos en la que se reciba su declaración respecto de los hechos que se le atribuyen. Previa solicitud y autorización del Director (a) del servicio educativo Regular, realizar el trabajo diagnóstico en el grupo, a fin de identificar mayores elementos respecto de las conductas que se atribuyen al personal de UDEEI involucrado. Solicitar al Director (a) del servicio regular, la queja escrita de la madre de familia denunciante y/o en su caso el Acta de Hechos en la que ratificó su denuncia y/o aportó demás elementos de la misma, con el fin de realizar el análisis de su declaración a fin de advertir elementos que, de ser el caso, permitan iniciar el procedimiento correspondiente y/o imponer las medidas disciplinarias a que haya lugar. Solicitar a través del Director (a) del servicio regular, un informe a los docentes titulares de grupo o bien, prefectos, orientadores, trabajadores sociales, Subdirector Académico, Artes, etc, un informe por escrito sobre el hecho investigado, así como algún antecedente.

163. Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI). Es un área especializada perteneciente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia (CAJyT), dependiente de la AEFCM, que ofrece alternativas para el fortalecimiento de la convivencia escolar, en la prevención de las violencias en la escuela; de la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito escolar; y de la solución pacífica de conflictos. Da atención formal a las quejas o denuncias por maltrato escolar, acoso escolar y/o abuso sexual infantil ejercidos en contra de los alumnos en planteles públicos y particulares, desde un enfoque de respeto a los derechos humanos.

327 UNAVIs y Directorio de Canalización Guardianes, Ciudad de México. <https://guardianes.org.mx/>